BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	"
Otras entidades y particulares (semestre)	800	"
Otras entidades y particulares (trimestre)	400	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	"
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1741

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer, en propiedad, dos plazas de Capataz del Servicio de Vías y Obras de la Corporación provincial

RECTIFICACIÓN BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA

Publicadas las bases de la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia número 61, del día 21 de mayo de 1984, se ha observado error material en la redacción de la base quinta, en lo que hace referencia al plazo de presentación de instancias para tomar parte en el citado concurso-oposición, debiendo contarse este plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y no en el del Estado, como por error aparece en dicha convocatoria. Todo ello de conformidad con lo que establece el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y en base a lo que determina la disposición adicional del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, el de los interesados.

Segovia, 23 de mayo de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general accidental, Luis Peinado de Gracia.

1649

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por don Eulogio Segovia Martín la venta de un terreno sobrante de vía pública, en su condición de colindante, sito en la calle Agapito Marazuela, de Segovia; teniendo una extensión superficial de 17,04 metros cuadrados, cuyos linderos son: frente, con calle de situación; fondo, con solar del solicitante, y derecha e izquierda, con terrenos sobrantes de vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría General —Negociado de Patrimonio— de este Ayuntamiento cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes sobre la mencionada venta de terreno sobrante de vía pública.

Segovia, 12 de mayo de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

1747

Subasta de terrenos del Real de la Feria para instalación de casetas, carrouselles, etc.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, acordó anunciar la celebración de subasta, mediante pujas a la llana, para la concesión de terrenos del Real de la Feria para la instalación de carrouselles, casetas, etc., durante las Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro de 1984, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto.

La subasta se celebrará al alza sobre los tipos que se dicen en el pliego de condiciones, los cuales no se expresan en este anuncio dada su extensión y se facilitarán, junto con el pliego de condiciones y plano de situación de los terrenos, a todos los interesados que lo soliciten, en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

Los días de feria serán desde el 23 de junio al 1.° de julio, inclusive; pudiendo efectuarse las instalaciones de los aparatos de feria desde el día 10 de junio al 18 de julio, inclusive, de 1984.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

La subasta se celebrará el día 7 del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, en el Salón de actos de la AISS, Avda. Fernández Ladreda, número 30, y en el acto de la misma el licitador deberá abonar el importe de la adjudicación. Los puestos o sitios no adjudicados en esta subasta lo serán en una nueva, que se celebrará el día 8 de igual mes de 1984, a las doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de mayo de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

1574

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León de Segovia por el siguiente

Peticionario: EUROPOL, S. L.

Domicilio: La Lastrilla, Vereda de Cabanillas, s/n.

Solicitando autorización para el establecimiento de ampliación centro transformación (Exp. CL-430).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación del centro de transformación existente en Vereda de Cabanillas, s/n., término de La Lastrilla, sustituyendo el transformador de 150 kVA. por otro de 400 kVA., relación 15.000/230-133 voltios, así como el aparellaje correspondiente.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 14 de mayo de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1613

Resolución de la Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León de Segovia por el siguiente

Peticionario: Sociedad Agraria de Transformación número 105, "El Pinar".

Domicilio: Turégano, calle Los Remedios, 60.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión y centro transformación (Exp. CL-391).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 106 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en proximidades del kilómetro 0,5 de la carretera de Turégano a Caballar, en término municipal de Turégano.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 14 de mayo de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Albetro López Muñoz.

1496

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Marcial García Fernández, con domicilio en Villacastín, calle Caballeros, 20.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Villacastín, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación en proximidades del kilómetro 84,150 de la carretera N-110.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a unas naves.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 695 metros; conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Centro de transformación.—Tipo intemperie, potencia 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 1.643.292 pesetas; centro transformación, 803.987 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 9 de abril de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1575

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Segovia, en providencia de esta misma fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura bajo los números 848/76; 80, 272, 563, 584, 585/77; 11, 227 y 315/78, contra la empresa ANDRES PALACIOS SERRANO, por medio del presente se saca a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados, en mérito a los autos de referencia, y cuya relación de valores es la siguiente:

"Una máquina de roscar de 1/2 a 2, 220 W. Una máquina de curvas hidráulicas de 3/8 a 2. Dos máquinas de curvas hidráulicas de 3/8 a 1. Dos equipos de soldar a la autógena con monorreductores a sopletes. Una terraja manual de 1/2 a 4. Dos terrajas manuales de 3/8 a 2. Seis terrajas manuales fijas de 3/8 a 1. Cuatro equipos de soldar a estaño de butano. Un equi-

po de soldar manta asfáltica grande. Cinco equipos de herramienta de trabajo compuesto de grifas, llaves ingleses, alicates, mordazas, cortafríos, martillos, tijeras cortachapa fina y destornilladores. Una bomba para dar presiones a las instalaciones. Valorado todo ello en pesetas 200.000. Total, 200.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de junio de 1984, a las once horas de su mañana, previniéndose que, por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor si en la primera se alcanzara el 50 por 100 de la tasación, debiendo los postores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación para poder participar en la subasta.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá inmediatamente a celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedándose suspensa la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de CINCO DIAS que la Orden de 27 de diciembre de 1961 concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo.

El deudor podrá liberar los bienes en el mismo acto, abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio o presentando persona que mejore la postura.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.

304

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Benjamín García García y otros, vecino de Membibre de la Hoz (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 4,42 litros por segundo del Arroyo de la Hoz, en término municipal de Membibre de la Hoz (Segovia), con destino a riego de primavera de 8,8520 hectáreas.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Benjamín García García, don José y doña Elisa Sanz Pesquera autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 4,42 litros por segundo del Arroyo de la Hoz, con destino al riego de primavera de 8,8520 hectáreas en terrenos de su propiedad.

La fecha límite del riego será de 1 de junio de cada año, en cuya fecha deberá desmontarse y retirarse del arroyo el grupo motobomba de elevación.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Arribas Rodríguez, en diciembre de 1978, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 847.320 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera o, en su caso, a la de un contador volumétrico en la impulsión principal, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilazación en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 20 de enero de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1641

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 358/78, a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Angel Escorial Escorial, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el inmueble que se describe a continuación:

— Fábrica de harinas titulada "La Pilarcita", en la ribera del Eresma, en el barrio de Zamarramala, con las edificaciones correspondientes, incluso la presa; que mide todo 23.085,38 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.251, libro 36, folio 75, finca 2.722, inscrita título, herencia y compra.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día TREINTA DE JUNIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El referido inmueble sale a pública subasta sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a instancia de la parte actora acreedora el referido inmueble sale a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito de la actora, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

1560

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Agromecánica Segoviana, S. A., representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, Transportes Yagüe de Frutos, S. A., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, Transportes Yagüe de Frutos, S. A., y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, Agromecánica Segoviana, S. A., de la suma de cincuenta y dos mil trescientas sesenta y dos pesetas de principal, gastos de protesto, intereses lega-

les desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

1561

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco de Crédito Comercial, S. A., representado por la Procuradora doña Carmen Pilar Ascensión Díaz y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don Gregorio González Sánchez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Gregorio González Sánchez, y con su producto, entero y cumplido, pago a acreedor, Banco de Crédito Comercial, S. A., de la suma de cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

1521

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco Atlántico, S. A., representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado señor Rodríguez Carretero, y de la otra, como demandados, doña Isabel Mingorance Díaz y don Antonio Campos Pérez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores doña Isabel Mingorance Díaz y don Antonio Campos Pérez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de ciento ochenta y tres mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con catorce céntimos de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

1522

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, S. A., representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Nemesio Mínguez Fernández, y de la otra, como demandado, don Julio Montes Bautista, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Julio Montes Bautista, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, Promociones Inmobiliarias Segovianas, S. A., de la suma de dieciséis mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. E/. José María Gómez-Pantoja Gómez. — El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

1523

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco de Castilla, S. A., con domicilio en Salamanca, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra y como demandados, don Angel Martín Rodríguez y su esposa, doña Pilar Lechón San José, mayores de edad y con domicilio en Lucientes (Valladolid), declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Angel Martín Rodríguez y su esposa, doña Pilar Lechón San José, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de ciento treinta y dos mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. El Secretario (ilegible).

1638

Juzgado de Primera Instancia número 18, de Madrid

EDICTO

Don José María Gil Sáez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dieciocho, de los de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, con el número 1673/83-P, a instancia del Procurador don Manuel Francisco Ortiz de Apodaca García, que actúa en nombre y representación de doña Hilaria Sanz Armendáriz, reclamando para su representada y hermana, de doble vínculo, la herencia de doña María Luz Sanz Armendáriz, la cual nació en Villaverde de Montejo (Segovia) el día, digo, y falleció en Madrid el día 22 de enero de 1981, en estado de soltera, y sin que hubiera otorgado testamento ni acto alguno de últimas voluntades, habiéndola premuerto sus padres don Pedro Sanz del Cura y doña Bernardina Almendáriz Benito, así como también su hermano, de doble vínculo, don Pedro Sanz Armendáriz. Y, por medio del presente, se llama a comparecer ante este Juzgado, y dentro del término de treinta días, a todas cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia de la finada, a partir del siguiente día de la publicación del presente.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, expido y firmo el presente, en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Magistrado-Juez, José María Gil Sáez.

1676

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Antonio Morales García, Juez de Primera Instancia, accidental, de la villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de DON SEGUNDO CALZADA CISNEROS, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Sacramenia, para inmatricular a su favor, en el Registro de la Propiedad de Cuéllar, la siguiente finca:

Finca rústica situada en el término de Sacramenia, localizada al sitio de Fuente Val, polígono 34, parcelas 3 y 5. Linda: Norte, Brígida Cabrero Sancha; Sur, Marcos Ortega; Este, carretera de Cuevas de Provanco, y Oeste, camino, Félix Rojo y Pablo Sanz. Tiene una superficie de treinta y dos áreas y cuarenta centiáreas.

Por medio del presente se hace saber a todos aquellos que tengan o puedan tener algún interés sobre la inmatriculación solicitada sobre la finca descrita anteriormente, a fin de que, en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga o a oponerse al expediente.

Cuéllar, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Antonio Morales García.—El Secretario (ilegible).

1669

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado de Distrito de Segovia, entre las partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez de Distrito, don Eusebio Lafuente Almazán.—Segovia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dada cuenta, se admite la demanda de cognición que insta la Procuradora doña Inmaculada García Martín, en nombre de don Carlos Leonor Díez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Zamarramala-Segovia; se tiene a aquélla por parte en la representación que ostenta y con la misma se entenderán las sucesivas diligencias; devuélvase el poder presentado previa nota bastante en los sucesivos autos; emplácese a los demandados doña Emilia Aspiroz, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, avenida Osa Mayor, 11, y contra las demás personas copropietarias, a fin de que en el improrrogable término de seis días y dos más, la doña Emilia Aspiroz, en atención a la distancia, se persone, en legal forma, en los autos y conteste a la demanda formulada si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Para el emplazamiento de la demandada doña

Emilia Aspiroz, líbrese exhorto al Juzgado de Distrito Decano de los de Madrid, y para los demás que puedan ser copropietarios de las fincas a que la demanda se refiere, cuyos nombres y domicilios se desconocen, líbrese la oportuna cédula o edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia; despachos que se entreguen al actor.

Lo mandó y firma el señor Juez y doy fe.—E. Lafuente.—Manuel López.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados que se consideren copropietarios con doña Emilia Aspiroz de veinticuatro fincas en el término de Zamarramala-Segovia, expido y firmo la presente cédula, en Segovia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1666

Ayuntamiento de Languilla

Anuncio de subasta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y durante veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de 1.847 chopos, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se hará al siguiente día hábil, a las veinte horas, en la Casa Consistorial.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, dando diez días de presentación de pliegos; apertura, al siguiente, a la misma hora.

Languilla, a 18 de mayo de 1984.—El Alcalde, Venancio Berzal Asenjo.

1702

Ayuntamiento de Hontalbilla

Subasta para arrendamiento de piscinas municipales con carácter urgente

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 del presente mes, y haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y en horas de diez a trece, se admiten en la Secretaría municipal proposiciones para participar en la subasta previa a la concesión del arrendamiento y explotación de las piscinas de este municipio y los servicios de café-bar instalados en las mismas, durante la campaña veraniega comprendida desde el día 1.° de julio al 15 de octubre del año 1984, con sujeción a los datos siguientes:

Tipo de licitación: Queda fijado en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, al alza.

Fianza provisional: 3.750 pesetas, equivalente al 3 por 100 del tipo de tasación.

Garantía definitiva: El 6 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicada la subasta. El rematante deberá constituir, además, una garantía supletoria en la cuantía de cien mil pesetas para responder de los posibles daños o perjuicios que por su negligencia o abandono puedan producirse en las instalaciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en esta Casa Consistorial, con las formalidades legales, a las trece treinta horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para su admisión.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones jurídico y económico - administrativas para regir en esta subasta ha sido aprobado previamente por esta Corporación municipal y se encuentra de manifiesto en el expediente que se sigue al respecto.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta esta primera subasta se celebraría una segunda, en las mismas condiciones, el sexto día hábil siguiente, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día anterior, igualmente hábil, y en el supuesto de quedar también desierta la segunda subasta se verificaría la adjudicación mediante contratación directa.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, titular del documento nacional de identidad número ..., vecino de ..., y con domicilio en ... (calle o plaza), número ...; expone:

Que está entrado del pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas que sirven de base para contratar el arrendamiento de las piscinas municipales y servicios anejos de café-bar, mediante subasta pública, cuya convocatoria se publica en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... de ... de ..., se compromete a dicho arrendamiento y explotación, con estricta sujeción a las previsiones del citado pliego, así como del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones de aplicación, y al efecto ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y en número) por la temporada veraniega del presente año 1984; a cuyo efecto declara no estar comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del citado Reglamento y acompaña justificante de haber ingresado la fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Hontalbilla, 21 de mayo de 1984.—La Alcaldesa, Juana Borrego.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1667

Ayuntamiento de Languilla

Pliegos de condiciones

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordada la subasta de 1.847 chopos; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Languilla, a 18 de mayo de 1984.—El Alcalde, Venancio Berzal Asenjo.

1557

SANGARCIA

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido a 31 de marzo de 1984, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Sangarcía, a 10 de mayo de 1984.—El Alcalde, Francisco Martín Crespo.

1688

Cámara Agraria Local de Villacastín

ANUNCIO

Por el presente y para general conocimiento de todos los vecinos y hacendados forasteros de la localidad (contribuyentes), se hace pública en el tablón de anuncios de la Cámara Agraria Local, durante los días 22 del actual mayo al 5 de junio próximo, la exposición de la derrama girada para sostenimiento de sus cargas permanentes durante el año actual; considerándose firme a todos los efectos legales, después de dicha fecha, de no presentarse reclamación alguna en el mencionado plazo.

Villacastín, a 21 de mayo de 1984.—El Presidente, Pelayo Gordo Garcimartín.

1531

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTOS

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de orden, nombre y apellidos e importe principal

SEGOVIA

1 Sistemas Productos, S. A. (Lujo), 2.000.000.

EL ESPINAR

2 Juan García García (Transmisiones), 16.897.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlo, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sita en calle José Zorrilla, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles; advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, no han cumplido este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Segovia, 9 de mayo de 1984.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

1637

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se indica, domiciliado en el municipio de Palazuelos de Eresma, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de Urbana, Recursos Eventuales y M. Industria y Energía, se ha practicado diligencia de embargo sobre la finca de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a su conocimiento, haciendo constar que, con fecha 21 de julio de 1983, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que en el plazo de quince días entregue al ejecutor los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de que de no entregarlos en esta fecha serán suplidos a su costa."

Nombre, municipio y finca

Deudor: CAMILO MENESES PLIEGO.

Domicilio: PALAZUELOS DE ERESMA.

Débitos: 73.136 pesetas.

Finca número 1.—Urbana en término municipal de Palazuelos de Eresma, calle Carretera, número 49. Linderos: derecha, extrarradio; izquierda, Máximo Plaza de Andrés, y fondo, Clemente Velasco Cantalejo. Tiene una superficie de 815 metros cuadrados, de los cuales 96 metros cuadrados son cubiertos y 719 metros cuadrados descubiertos. Tiene asignado un valor catastral de 134.785 pesetas. Lindero: frente, calle Carretera, donde tiene su entrada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55.2.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial de Palazuelos de Eresma, así como en las oficinas de la Recaudación, con la advertencia de que todos los interesados que lo deseen pueden nombrar peritos que intervengan en la tasación.

Segovia, 17 de mayo de 1984.—El Recuadador, Juan Boíllos García.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8